



Municipalidad  
de  
**San Isidro**

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

**DECRETO DE ALCALDIA N° 013 -2017-ALC/MSI**

San Isidro, **05 JUL. 2017**

**EL TENIENTE ALCALDE ENCARGADO DEL DESPACHO DE ALCADIA**

**CONSIDERANDO:**

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica, administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política de Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 6 del artículo 93° de la Ley Orgánica de Municipalidades, indica que las municipalidades provinciales y distritales, dentro del ámbito de su jurisdicción, están facultadas para disponer la pintura periódica de las fachadas;

Que, el día 28 de Julio del presente año, se celebra el Centésimo Nonagésimo Sexto Aniversario de la Proclamación de la Independencia del Perú;

Que, esta gestión municipal, cumpliendo con el deber de incentivar la participación cívica de los vecinos, ha adoptado como política de Gobierno Local, promover en la comunidad sanisidrina los valores cívicos patrióticos, generando conciencia cívica y resaltando el respeto a los símbolos patrios;

Que, los vecinos de San Isidro se han caracterizado por su preocupación en el cuidado del aspecto exterior de sus predios, coadyuvando al mejoramiento progresivo del ornato del distrito, en atención a lo cual corresponde dictar las medidas correspondientes a fin de garantizar la limpieza, resane y pintado de las fachadas de los inmuebles del distrito, previo a colocar la Bandera Nacional con motivo de las fiestas patrias;

En uso de las facultades establecidas en el numeral 6) del artículo 20° y el artículo 42° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER** con carácter obligatorio el embanderamiento general de las viviendas, instituciones públicas y privadas, locales comerciales y demás predios del distrito de San Isidro del 20 al 31 de Julio de 2017, con motivo de la celebración del Centésimo Nonagésimo Sexto Aniversario de la Proclamación de la Independencia del Perú.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR** que de conformidad con el Decreto Ley N° 11323 del 31 de Marzo de 1950, es obligatorio el uso de la Bandera Nacional (de forma rectangular, con los colores nacionales, sin escudo de armas), encontrándose reservado el Pabellón Nacional (con el Escudo Nacional al centro) para





Municipalidad  
de  
**San Isidro**

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

el uso de los edificios del Estado; asimismo las banderas a izar, deberán contar con sus respectivas astas y encontrarse en buen estado de conservación y limpieza.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** la limpieza, resane y pintado de las fachadas de las viviendas, instituciones públicas y privadas, locales comerciales y demás predios del distrito de San Isidro que lo requieran para su mejor presentación y ornato, previo a la colocación de la Bandera Nacional conforme a lo dispuesto en los artículos precedentes.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastres el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto; a Secretaría General su publicación en el Diario Oficial "El Peruano"; y a la Subgerencia de Participación Vecinal y Oficina de Comunicaciones e Imagen su difusión.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

JAVIER BEDOYA DENEGRÍ

Teniente Alcalde  
Encargado del despacho de Alcaldía



aprobó el Plan Regional de Seguridad Ciudadana 2017 La Libertad;

Que, con oficio N° 592-2017-GRLL-GGR/GRAJ de fecha 28 de marzo del 2017, suscrito por el Gerente Regional de Asesoría Jurídica, se remite el INFORME LEGAL N° 047-2017-GRLL-GGR-GRAJ/EEES de fecha 23 de marzo de 2017, al Gerente General Regional, el cual recomienda la ratificación por el Consejo Regional de conformidad al artículo 19° inciso e) concordante con el artículo 47° del Decreto Supremo N° 001-2014-IN, Reglamento de la Ley N° 27933;

Que, con Informe Técnico N° 01-2017-GRLL-GGR/GRDN de fecha 14 de Marzo 2017, suscrito por el Subgerente de Seguridad Ciudadana del Gobierno Regional La Libertad, se remite el Informe a la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, el cual concluye que el Plan Regional de Seguridad Ciudadana de La Libertad 2017, ha sido formulado considerando los lineamientos establecidos en la Directiva N°001-2015-IN y teniendo como base legal lo prescrito por la Ley N° 27933, Decreto Supremo N°001-2014-IN que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27933 Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana;

Que, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902. Asimismo, por voto unánime se consideró ratificar el Plan Regional de Seguridad Ciudadana 2017 La Libertad;

El Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, en uso de sus atribuciones conferidas por los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias; y los artículos 23° y 64° del Reglamento Interno del Consejo Regional de La Libertad, aprobado con Ordenanza Regional N° 005-2010-GRLL/CR y demás normas complementarias; con dispensa de lectura y aprobación de acta, el Pleno del Consejo Regional ACORDÓ POR UNANIMIDAD:

**Artículo Primero.-** RATIFICAR, el Plan Regional de Seguridad Ciudadana 2017 La Libertad, aprobado por el Comité Regional de Seguridad Ciudadana (CORESEC), mediante Acta de fecha 6 de febrero del 2017; de conformidad con lo establecido en el artículo 19° inciso e) del Decreto Supremo N° 001-2014-IN, Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana.

**Artículo Segundo.-** ENCARGAR a la Oficina Regional de Defensa Nacional a través de la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana, dispongan que la Secretaría Técnica del Comité Regional de Seguridad Ciudadana (CORESEC), en el marco de su competencia funcional, adopten las medidas necesarias para la implementación del "Plan Regional de Seguridad Ciudadana 2017 La Libertad" debiendo informar trimestralmente a la Dirección Nacional de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior, así como al Gobernador Regional y los miembros del Consejo Regional, sobre los avances en la implementación de los planes de seguridad ciudadana.

**Artículo Tercero.-** DISPONER la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial "El Peruano", en el diario de mayor circulación de la Región, en el Portal Web Institucional del Gobierno Regional de La Libertad y en el Portal Electrónico de la Secretaría Técnica Regional de Seguridad Ciudadana, respectivamente.

**Artículo Cuarto.-** La presente Ordenanza Regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Comuníquese al señor Gobernador Regional del Gobierno Regional de La Libertad para su promulgación.

En Trujillo, a los seis días del mes de junio del año dos mil diecisiete.

EDWIN MARTÍN CASTELLANOS GARCÍA  
Presidente  
Consejo Regional La Libertad

AL SEÑOR GOBERNADOR REGIONAL DEL  
GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en la ciudad de Trujillo, en la Casa del Gobierno Regional de La Libertad a los 14 JUN. 2017.

LUIS A. VALDEZ FARIAS  
Gobernador Regional

1541376-1

## GOBIERNOS LOCALES

### MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

#### Disponen el embanderamiento general de inmuebles del distrito

##### DECRETO DE ALCALDÍA N° 013-2017-ALC/MSI

San Isidro, 05 de julio de 2017

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica, administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política de Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 6 del artículo 93° de la Ley Orgánica de Municipalidades, indica que las municipalidades provinciales y distritales, dentro del ámbito de su jurisdicción, están facultadas para disponer la pintura periódica de las fachadas;

Que, el día 28 de Julio del presente año, se celebra el Centésimo Nonagésimo Sexto Aniversario de la Proclamación de la Independencia del Perú;

Que, esta gestión municipal, cumpliendo con el deber de incentivar la participación cívica de los vecinos, ha adoptado como política de Gobierno Local, promover en la comunidad sanisidrina los valores cívicos patrióticos, generando conciencia cívica y resaltando el respeto a los símbolos patrios;

Que, los vecinos de San Isidro se han caracterizado por su preocupación en el cuidado del aspecto exterior de sus predios, coadyuvando al mejoramiento progresivo del ornato del distrito, en atención a lo cual corresponde dictar las medidas correspondientes a fin de garantizar la limpieza, resane y pintado de las fachadas de los inmuebles del distrito, previo a colocar la Bandera Nacional con motivo de las fiestas patrias;

En uso de las facultades establecidas en el numeral 6) del artículo 20° y el artículo 42° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

DECRETA:

**Artículo Primero.-** DISPONER con carácter obligatorio el embanderamiento general de las viviendas, instituciones públicas y privadas, locales comerciales y demás predios del distrito de San Isidro del 20 al 31 de Julio de 2017, con motivo de la celebración del Centésimo Nonagésimo Sexto Aniversario de la Proclamación de la Independencia del Perú.

**Artículo Segundo.-** PRECISAR que de conformidad con el Decreto Ley N° 11323 del 31 de Marzo de 1950, es obligatorio el uso de la Bandera Nacional (de forma rectangular, con los colores nacionales, sin escudo de armas), encontrándose reservado el Pabellón Nacional (con el Escudo Nacional al centro) para el uso de los edificios del Estado; asimismo las banderas a izar,

deberán contar con sus respectivas astas y encontrarse en buen estado de conservación y limpieza.

**Artículo Tercero.-** DISPONER la limpieza, resane y pintado de las fachadas de las viviendas, instituciones públicas y privadas, locales comerciales y demás predios del distrito de San Isidro que lo requieran para su mejor presentación y ornato, previo a la colocación de la Bandera Nacional conforme a lo dispuesto en los artículos precedentes.

**Artículo Cuarto.-** ENCARGAR a la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastres el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto; a Secretaría General su publicación en el Diario Oficial "El Peruano"; y a la Subgerencia de Participación Vecinal y Oficina de Comunicaciones e Imagen su difusión.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JAVIER BEDOYA DENEGRI  
Teniente Alcalde  
Encargado del despacho de Alcaldía

1541307-1

## PROVINCIAS

### MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

#### Ordenanza que modifica el Cuadro de Infracciones y Sanciones del Régimen de Aplicación de Sanciones (RAS) de la Municipalidad

##### ORDENANZA MUNICIPAL N° 015-2017

Callao, 28 de junio de 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DEL CALLAO, visto el Dictamen N° 054-2017-MPC/SR-COAD de la Comisión de Administración, en Sesión Ordinaria celebrada en la fecha, con el voto UNÁNIME de sus integrantes, en ejercicio de las facultades que la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y el Reglamento de Organización Interior, aprobado por Ordenanza Municipal N° 000034-2004 le confieren; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 000010 del 24 de febrero de 2007, se aprobó el Régimen de Aplicación de Sanciones (RAS) de la Municipalidad Provincial del Callao, la cual tiene como parte integrante, entre otros, el anexo denominado Cuadro de Infracciones y Sanciones;

Que, se ha detectado en diversas zonas del Callao, la realización de fiestas, conciertos y eventos, sin contar con autorización municipal, informe favorable de Defensa Civil ni las garantías inherentes al orden público, que generan ruidos molestos, así como ocupación indebida de vías y áreas públicas, atentando contra la tranquilidad y seguridad ciudadana.

Que, se ha verificado la necesidad de modificar el Régimen de Aplicación de Sanciones (RAS), incorporando sanciones complementarias de ejecución inmediata, dotando a la Administración Municipal del instrumento legal que le permita a las gerencias ediles competentes, proceder al retiro y retención de los elementos utilizados en dichas actividades, como son: equipos de sonido, estrados y otros, a fin de hacer efectiva las medidas de

defensa del orden público, del adecuado uso de las vías y áreas públicas, así como de la tranquilidad y seguridad ciudadana en la jurisdicción del Callao;

Que, la presente Ordenanza cuenta con las opiniones y recomendaciones de la Gerencia General de Asesoría Jurídica y Conciliación (Memorando N° 758-2017-MPC/GGAJC), Gerencia General de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización (Informe N° 883-2017-MPC-GGPPR e Informe N° 068-2017-MPC-GGPPR-GR de la Gerencia de Racionalización), Gerencia General de Protección del Medio Ambiente (Memorando N° 748-2017-MPC-GGPM e Informe N° 225-2017-MPC/GGPM-GCA-LEGAL), Gerencia General de Seguridad Ciudadana (Memorando N° 457-2017-MPC-GGSC), Gerencia General de Servicios Sociales y Culturales (Memorando N° 519-2017-MPC/GGSSC) y Gerencia General de Transporte Urbano (Memorando N° 3961-2017-MPC-GGTU); documentos que han sido evaluados por la Comisión de Administración del Concejo Municipal y el pleno del Concejo para la redacción final de la presente Ordenanza.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal Provincial del Callao, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, ha dado la siguiente:

#### ORDENANZA QUE MODIFICA EL CUADRO DE INFRACCIONES Y SANCIONES DEL RÉGIMEN DE APLICACIÓN DE SANCIONES (RAS) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

**Artículo 1.** Modificase la Ordenanza N° 000010 del 24 de febrero de 2007, en su anexo denominado "Cuadro de Infracciones y Sanciones del Régimen de Aplicación de Sanciones (RAS) de la Municipalidad Provincial del Callao", en los siguientes ítems:

a.- Ítems Núms. 03-025, 03-026, 03-027, 03-028 y 03-029, infracciones contenidas en el código 03, correspondiente a la Gerencia General de Protección del Medio Ambiente, Gerencia de Control Ambiental.

b.- Ítem N° 04-028, infracción contenida en el Código 04, correspondiente a la Gerencia General de Servicios Sociales y Culturales, Gerencia de Educación, Cultura y Turismo.

c.- Ítem N° 06-006, infracción contenido en el Código 06, correspondiente a la Gerencia General de Transporte Urbano, Gerencia de Transporte y Tránsito.

**Artículo 2.** El detalle de las modificaciones a que se refiere el artículo anterior se encuentra en el anexo denominado "Cuadro de Infracciones y Sanciones – Modificación 2017", el mismo que forma parte de la presente Ordenanza.

**Artículo 3.** Para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza las gerencias competentes, podrán solicitar el auxilio de la fuerza pública, con conocimiento de la Fiscalía Especializada en Prevención del Delito y Materia Ambiental.

**Artículo 4.** Encárgase a la Gerencia General de Protección del Medio Ambiente, Gerencia General de Servicios Sociales y Culturales, Gerencia General de Transporte Urbano y Gerencia General de Seguridad Ciudadana de manera coordinada, el cumplimiento de la presente Ordenanza. Asimismo, encárgase a la Gerencia General de Relaciones Públicas su difusión y a la Gerencia de Informática, la difusión y publicidad de la presente ordenanza y su anexo en el Portal Institucional [www.municipallao.gob.pe](http://www.municipallao.gob.pe).

**Artículo 5.** Facúltase al Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones necesarias para la correcta aplicación de la presente Ordenanza.

**Artículo 6.** La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

JUAN SOTOMAYOR GARCIA  
Alcalde